



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA : N° 30/2020

FECHA: 19 de mayo de 2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y doce minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veinte, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 29/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2020.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Oficina General de Registro e Información

2. APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 EN RELACIÓN AL CONVENIO DE INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A LA RED NOTIFIC@ DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Para cumplir con lo previsto en materia de Administración electrónica por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su disposición adicional segunda prevé la adhesión a las plataformas y registros de la Administración del Estado de aquellas entidades locales que no justifiquen el mantenimiento de sus propias plataformas y registros.

Por la Junta de Gobierno Local, en sus sesión del 3 de mayo de 2016 se acordó la integración de la administración electrónica del Ayuntamiento de Alicante en las plataformas de intermediación de datos y servicios compartidos de gestión de la Administración del Estado y el mismo órgano, en su sesión del 9 de febrero de 2018 aprobó el convenio de incorporación del Ayuntamiento de Alicante a la red Notific@ de la Administración del Estado.

La duración del convenio se entiende indefinida, en tanto no se den las causas de extinción que se recogen en la disposición segunda del convenio citado, dependiendo de la vigencia de:

1º La Encomienda marco de gestión del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM).

2º El Convenio de Colaboración para la prestación mutua de servicios básicos de Administración Electrónica entre Administración del Estado y Generalidad Valenciana citado en el expositivo cuarto del convenio de incorporación del Ayuntamiento de Alicante.

Tanto la Encomienda como el Convenio de colaboración mencionados se encuentran en vigor.

El coste previsto del uso de la plataforma de notificación es de 8.960,00 € para cada uno de los dos primeros años, ejercicios 2018 y 2019, siendo la misma cantidad la destinada para este ejercicio 2020.

Es competente para la aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 la Junta de Gobierno Local, conforme la disposición adicional segunda. 3 de la Ley Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Autorizar y disponer el gasto de 8.960,00 euros con cargo a la partida 14-920-22203 de los presupuestos municipales para 2020, correspondiente a los gastos correspondientes al ejercicio 2020 con referencia al Convenio de prestación del servicio de notificaciones electrónicas y dirección electrónica habilitada Notific@ formalizado con el Ministerio de Hacienda y Función Pública - Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre (Q2826004J).

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la FNMT-RCM, con indicación de los recursos que procedan, y comunicar a la Intervención General Municipal.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

3. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO POR LOTES RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA "INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2018 Y REYES, CARNAVAL Y HOGUERAS 2019 - LOTE A : INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL TRADICIONAL Y DE ZONAS COMERCIALES DE NAVIDAD, AÑO NUEVO Y REYES 2018-2019 Y DE CARNAVAL 2019".

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 11 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato por lotes relativo a la prestación del servicio de la "**Instalación, mantenimiento y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de las fiestas de Navidad 2018 y Reyes, Carnaval y Hogueras 2019 - Lote A : Instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental tradicional y de zonas comerciales de Navidad, Año Nuevo y Reyes 2018-2019 y de Carnaval 2019**", a favor de la mercantil **Illuminaciones Ximénez, S.A.**, con CIF: **A14041362**, por la cantidad de 220.510,64 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 10 de octubre de 2018.

Con fecha 8 de abril de 2019 fue formalizada el acta de recepción del servicio, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe técnico previo del Responsable del Contrato, de fecha 8 de julio de 2019, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 29 de abril de 2020. En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Iluminaciones Ximénez, S.A., con CIF: A14041362** la garantía definitiva por importe de **9.112,01 €**, según carta de pago número **320180009857** de fecha **26 de julio de 2018**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la prestación del servicio de la **"Instalación, mantenimiento y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de las fiestas de Navidad 2018 y Reyes, Carnaval y Hogueras 2019 - Lote A : Instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental tradicional y de zonas comerciales de Navidad, Año Nuevo y Reyes 2018-2019 y de Carnaval 2019"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

4. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR CONJUNTAMENTE LA “REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN, URBANIZACIÓN E INSTALACIONES AUXILIARES DEL NUEVO CEMENTERIO EN LA CIUDAD DE ALICANTE”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, con el Conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 7 de abril de 2020, en la que se motiva entre otras cuestiones, la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 01 de octubre de 2019, que consta de 15 cláusulas y 1 Anejo.

3. Documento elaborado por el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, con el Conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 30 de septiembre de 2019 en el que se hacen constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

4. Aspectos objeto de negociación y criterios de valoración, figurados en el documento específico elaborado por el el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, con el Conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 9 de abril de 2020, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, correspondiendo a los criterios que dependen de un juicio de valor 40 puntos y a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas 60 puntos.

5. Informe de financiación del contrato emitido por el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 21 de febrero de 2020

6. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

7. Los documentos de retención de crédito del ejercicio 2020 y futuros 2021.

8. Escrito proponiendo a cuatro empresas para mandar invitación suscrito por el jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 19 de febrero de 2020.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras, regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local, de fecha 28 de enero de 2020, se **declaró desierto** en el expediente nº 105/19 relativo a la contratación conjunta de “REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN, URBANIZACIÓN E INSTALACIONES AUXILIARES DEL NUEVO CEMENTERIO EN LA CIUDAD DE ALICANTE”. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 a) 1º de la LCSP se saca de nuevo a licitación mediante un procedimiento negociado sin publicidad.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante **procedimiento Negociado Sin Publicidad**, de conformidad con lo establecido en el artículo 168, apartado letra a), número 1º de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios para la valoración, para contratar conjuntamente la **“REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN, URBANIZACIÓN E INSTALACIONES AUXILIARES DEL NUEVO CEMENTERIO EN LA CIUDAD DE ALICANTE”**, por un plazo de ejecución de dos (2) meses para la redacción del proyecto y nueve (9) meses para la ejecución de las obras a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo para la redacción del proyecto, y desde el acta del comprobación de replanteo, para la ejecución de las obras, señalando un presupuesto base de licitación de un millón ciento ochenta y tres mil ochocientos veinticuatro euros con ochenta céntimos (1.183.824,80€), IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo del 10%, hace un total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (1.432.428,00 €)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 7 de abril de 2020, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Autorizar un gasto para los años 2020 y 2021 por un importe de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (1.432.428,00 €)**, IVA incluido, con cargo a la aplicación nº 33 164 62200 del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2020	33 164 62200	1.145.942,00 €
2021	33 164 62200	286.486,00 €
	TOTAL	1.432.428,00 €

Quinto. Designar responsable del contrato al Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Sexto. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

5. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “RENOVACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS. DIVIDIDO EN OCHO (8) LOTES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar la obras comprendidas en el proyecto de **“RENOVACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS. OCHO (8) LOTES”** con un plazo de ejecución para los lotes 1, 3 y 4: de tres (3) semanas, para los lotes 2, 7 y 8: de cuatro (4) semanas, para el lote 5: de cuatro (4) meses y para el lote 6: de dos (2) meses, señalando un presupuesto base de licitación conjunto de tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos veinticinco euros con treinta y seis céntimos (3.486.925,36 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

Lote 1: proyecto de pavimentación de la Avda. de Aguilera y calles adyacentes: trescientos setenta y siete mil cuatrocientos diecisiete euros con noventa y cinco céntimos (377.417,95 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 2: Proyecto de pavimentación de la Avda. de Aguilera, Avda. de Orihuela, Periodista Rafael González Aguilar y adyacentes: Trescientos veintidós mil ciento sesenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (322.164,96 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 3: Proyecto de pavimentación de la Avda. de Orihuela y calles adyacentes: cuatrocientos veintitrés mil quinientos setenta y dos euros con setenta y dos céntimos (423.572,72 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 4: Proyecto de pavimentación de la Ctra. de Ocaña y calles adyacentes: cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos veintisiete euros con treinta y ocho céntimos (462.627,38 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 5: Proyecto de acondicionamiento de isletas en la confluencia de Avda. Aguilera con Avda. Orihuela y Periodista Rafael González Aguilar: cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos veintiún euros con treinta y ocho céntimos (496.421,38 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 6: Proyecto de reparación de daños en la vía pública con motivo de las lluvias de agosto de 2019: seiscientos cuatro mil setecientos cincuenta y cinco euros con diez céntimos (604.755,10 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 7: Proyecto de refuerzo firme de calzada en polígono industrial de Rabasa: trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 8: Proyecto de refuerzo firme de calzada en polígono industrial Plá de la Vallonga: cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (449.965,87 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la cláusula VI de la Memoria del órgano gestor, elaborada por el Técnico Especialista, D. Manuel Martínez Marhuenda (PA del Jefe del Servicio de

Infraestructuras y Mantenimiento), con el Conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 24 de octubre de 2019, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 19 de febrero de 2020, se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Nº Proposición	Licitador	Lote al que opta	Defectos:
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	A todos	Ninguno.
2	GUEROLA ARIDOS y HORMIGONES, S.L.U.	8	Falta el CIF de la mercantil.
3	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	A todos	Ninguno.
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	A todos excepto al 5	Falta especificar a que lote/s opta en el anexo II del PCAP.
5	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.	5	Ninguno.
6	INVOLUCRA, S.L.	A todos excepto al 5	Ninguno.
7	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	A todos excepto al 5	Ninguno.

A continuación se procede a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda:

“Primero.- No admitir la proposición presentada por **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, al superar el sobre electrónico el límite de 100 MB previsto en la cláusula genérica 8.2 Segundo del Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y no respetar ello el principio de igualdad de los licitadores.

Segundo.- Requerir a las mercantiles **GUEROLA ARIDOS y HORMIGONES, S.L.U.** y **AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 25 de febrero de 2020.”

En la sesión celebrada el día 11 de marzo de 2020, por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 6 de marzo de 2020, elaborado al efecto por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent es la siguiente, con la observación de que existe una discrepancia en el propio informe técnico de valoración en el lote 6 con respecto a la mercantil GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U., ya que por un lado dice que “No opta” al lote 6 y por otro le otorga una puntuación de 5 puntos. La Mesa verifica que efectivamente la citada mercantil no opta al lote 6, por lo que se omite la citada puntuación.

Asimismo, se ha observado un error en el acuerdo de la Mesa del día 19 de febrero de 2020 donde se dijo que esta mercantil solamente opta al lote 8 cuando en realidad opta a los lotes 7 y 8.

Lote 1 – Pavimentación de la Avda. Aguilera y calles adyacentes.

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación atribuida</u>
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	19,85 puntos

3	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,75 puntos
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,60 puntos
6	INVOLUCRA, S.L.	14,65 puntos
7	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5,60 puntos

Lote 2 - Pavimentación de la Avda. Aguilera, Avda. Orihuela y Periodista Rafael González Aguilar y calles adyacentes.

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación atribuida</u>
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	19,85 puntos
3	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,75 puntos
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,60 puntos
6	INVOLUCRA, S.L.	14,65 puntos
7	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5,60 puntos

Lote 3 - Pavimentación de la Avda. Orihuela y calles adyacentes.

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación atribuida</u>
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	19,85 puntos
3	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,75 puntos
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,80 puntos
6	INVOLUCRA, S.L.	14,65 puntos
7	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5,60 puntos

Lote 4 - Pavimentación de la Carretera de Ocaña y calles adyacentes.

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación atribuida</u>
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	19,85 puntos
3	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,75 puntos
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,80 puntos
6	INVOLUCRA, S.L.	13,65 puntos
7	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5,60 puntos

Lote 5 - Acondicionamiento de isletas en la confluencia de Avda. Aguilera con Avda. Orihuela y Periodista Rafael González Aguilar.

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación atribuida</u>
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	17,25 puntos
3	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,50 puntos
5	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.	10,90 puntos

Lote 6 - Reparación de daños en la vía pública con motivo de las lluvias de agosto de 2019.

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación atribuida</u>
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	12,50 puntos
3	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,55 puntos
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,80 puntos
6	INVOLUCRA, S.L.	12,45 puntos
7	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	4,70 puntos

Lote 7 - Refuerzo de firme de calzadas en Polígono Industrial de Rabasa.

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación atribuida</u>
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	19,85 puntos
2	GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U.	5,00 puntos
3	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,75 puntos
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,80 puntos
6	INVOLUCRA, S.L.	13,45 puntos
7	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5,60 puntos

Lote 8 – Refuerzo de firme de calzadas en Polígono Industrial Plá de la Vallonga.

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación atribuida</u>
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	19,85 puntos
2	GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U.	5,00 puntos
3	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,75 puntos
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,80 puntos
6	INVOLUCRA, S.L.	13,45 puntos
7	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5,60 puntos

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Lot e	Criterio 1: Precio (IVA incluido)	Criterio 2	Defectos
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	1	340.429,87 €	SI	Ninguno.
		2	289.303,74 €	SI	
		3	371.050,13 €	SI	
		4	405.261,67 €	SI	
		5	467.099,62 €	SI	
		6	565.433,00 €	SI	
		7	325.849,37 €	SI	
		8	405.418,97 €	SI	
2	GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U.	7	341.249,09 €	NO	Ninguno.
		8	438.712,97 €	NO	
3	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	1	331.825,86 €	SI	Ninguno.
		2	283.634,03 €	SI	
		3	379.097,59 €	SI	
		4	414.051,51 €	SI	
		5	417.986,80 €	NO	
		6	537.324,91 €	SI	
		7	322.000,00 €	SI	
		8	416.668,40 €	SI	
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	1	362.274,00 €	SI	Ninguno.
		2	309.276,00 €	SI	
		3	406.560,00 €	SI	
		4	444.070,00 €	SI	
		6	577.533,00 €	SI	
		7	334.202,00 €	SI	

		8	429.671,00 €	SI	
5	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.	5	410.887,98 €	NO	Ninguno.
6	INVOLUCRA, S.L.	1	354.772,87 €	SI	Ninguno.
		2	305.734,55 €	SI	
		3	398.158,35 €	SI	
		4	434.869,74 €	SI	
		6	561.212,73 €	SI	
		7	336.000,00 €	SI	
7	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	8	431.967,24 €	SI	Ninguno.
		1	357.792,22 €	SI	
		2	306.378,87 €	SI	
		3	401.546,93 €	SI	
		4	438.570,76 €	SI	
		6	576.754,93 €	SI	
		7	335.300,00 €	SI	
		8	431.067,30 €	SI	

Criterio 1: Precio ofertado, IVA incluido.

Criterio 2: Incremento de mediciones asumidos.

Se constata por la Mesa que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación administrativa aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 149, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda:

Primero. Considerar que las ofertas de las mercantiles **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.** (para los lotes 1 y 2) y **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** (para los lotes 3 y 4), contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que se les requiere para

que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo. Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre las justificaciones de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.”

La Mesa de contratación en la sesión celebrada el día 06 de mayo de 2020, informa que las mercantiles requeridas, presentaron dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que exponen las consideraciones que estiman oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas.

A la vista de las documentaciones aportadas, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, de fecha 27 de abril de 2020, en el que manifiestan que las referidas mercantiles justifican debidamente las bajas ofertadas para ambos lotes.

Asimismo, obra en el expediente informe del mismo de esa misma fecha procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las proposiciones admitidas:

Lote 1 – Pavimentación de la Avda. Aguilera y calles adyacentes.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,75	49,26	73,01 puntos
2	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	19,85	41,85	61,70

				puntos
3	INVOLUCRA, S.L.	14,65	29,05	44,15 puntos
4	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5,60	26,90	32,50 puntos
5	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,60	23,04	27,64 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2 - Pavimentación de la Avda. Aguilera, Avda. Orihuela y Periodista Rafael González Aguilar y calles adyacentes.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,75	48,87	72,62 puntos
2	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	19,85	43,15	63,00 puntos
3	INVOLUCRA, S.L.	14,65	26,57	41,22 puntos
4	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5,60	25,93	31,53 puntos
5	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,60	23,00	27,60 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 3 – Pavimentación de la Avda. Orihuela y calles adyacentes.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	19,85	50,30	70,15 puntos
2	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,75	44,12	67,87 puntos
3	INVOLUCRA, S.L.	14,65	29,50	44,15 puntos
4	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5,60	26,90	32,50 puntos
5	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,80	23,05	27,85 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 4 – Pavimentación de la Carretera de Ocaña y calles adyacentes.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	19,85	50,30	70,15 puntos
2	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,75	44,12	67,87 puntos
3	INVOLUCRA, S.L.	13,65	29,50	43,15 puntos
4	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5,60	26,90	32,50 puntos

5	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,80	23,04	27,84 puntos
---	----------------------------------	------	-------	------------------------

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 5 – Acondicionamiento de isletas en la confluencia de Avda. Aguilera con Avda. Orihuela y Periodista Rafael González Aguilar.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,50	51,35	74,85 puntos
2	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.	10,90	56,00	66,90 puntos
3	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	17,25	29,20	46,45 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 6 – Reparación de daños en la vía pública con motivo de las lluvias de agosto de 2019.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,55	46,24	69,79 puntos
2	INVOLUCRA, S.L.	12,45	33,40	45,85 puntos
3	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	12,50	31,13	43,63 puntos

4	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	4,70	25,05	29,75 puntos
5	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,80	24,63	29,43 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 7 – Refuerzo de firme de calzadas en Polígono Industrial de Rabasa.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,75	36,00	59,75 puntos
2	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	19,85	32,43	52,28 puntos
3	INVOLUCRA, S.L.	13,45	23,00	36,45 puntos
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,80	24,67	29,47 puntos
5	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5,60	23,65	29,25 puntos
6	GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U.	5,00	8,13	13,13 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 8 – Refuerzo de firme de calzadas en Polígono Industrial Plá de la Vallonga.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	19,85	42,18	62,03 puntos
2	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,75	34,05	57,80 puntos
3	INVOLUCRA, S.L.	13,45	23,00	36,45 puntos
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,80	24,66	29,46 puntos
5	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5,60	23,65	29,25 puntos
6	GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U.	5,00	8,13	13,13 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto, acuerda proponer al órgano de contratación:

Primero. Aceptar las justificaciones de las bajas ofertadas por las mercantiles **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.** y **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**

Segundo. La aprobación de la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.”

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación, adoptados en las reuniones celebradas los días 19 de febrero, 11 de marzo y 06 de mayo, de 2020, así como el informe de fecha 25 de octubre de 2019, elaborado por la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas como motivación del expediente.

Segundo. Inadmitir la proposición presentada por **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, al superar el sobre electrónico el límite de 100 MB previsto en la cláusula genérica 8.2 Segundo del Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y no respetar ello el principio de igualdad de los licitadores.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Lote 1 - Pavimentación de la Avda. Aguilera y calles adyacentes.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,75	49,26	73,01 puntos
2	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	19,85	41,85	61,70 puntos
3	INVOLUCRA, S.L.	14,65	29,05	44,15 puntos
4	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5,60	26,90	32,50 puntos
5	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,60	23,04	27,64 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2 – Pavimentación de la Avda. Aguilera, Avda. Orihuela y Periodista Rafael González Aguilar y calles adyacentes.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,75	48,87	72,62 puntos
2	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	19,85	43,15	63,00 puntos
3	INVOLUCRA, S.L.	14,65	26,57	41,22 puntos
4	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5,60	25,93	31,53 puntos
5	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,60	23,00	27,60 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 3 – Pavimentación de la Avda. Orihuela y calles adyacentes.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	19,85	50,30	70,15 puntos
2	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,75	44,12	67,87 puntos
3	INVOLUCRA, S.L.	14,65	29,50	44,15 puntos
4	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5,60	26,90	32,50 puntos

5	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,80	23,05	27,85 puntos
---	----------------------------------	------	-------	------------------------

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 4 – Pavimentación de la Carretera de Ocaña y calles adyacentes.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	19,85	50,30	70,15 puntos
2	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,75	44,12	67,87 puntos
3	INVOLUCRA, S.L.	13,65	29,50	43,15 puntos
4	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5,60	26,90	32,50 puntos
5	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,80	23,04	27,84 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 5 – Acondicionamiento de isletas en la confluencia de Avda. Aguilera con Avda. Orihuela y Periodista Rafael González Aguilar.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,50	51,35	74,85 puntos

2	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.	10,90	56,00	66,90 puntos
3	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	17,25	29,20	46,45 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 6 - Reparación de daños en la vía pública con motivo de las lluvias de agosto de 2019.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,55	46,24	69,79 puntos
2	INVOLUCRA, S.L.	12,45	33,40	45,85 puntos
3	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	12,50	31,13	43,63 puntos
4	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	4,70	25,05	29,75 puntos
5	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,80	24,63	29,43 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 7 - Refuerzo de firme de calzadas en Polígono Industrial de Rabasa.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,75	36,00	59,75 puntos
2	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	19,85	32,43	52,28 puntos
3	INVOLUCRA, S.L.	13,45	23,00	36,45 puntos
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,80	24,67	29,47 puntos
5	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5,60	23,65	29,25 puntos
6	GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U.	5,00	8,13	13,13 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 8 – Refuerzo de firme de calzadas en Polígono Industrial Plá de la Vallonga.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	19,85	42,18	62,03 puntos
2	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,75	34,05	57,80 puntos
3	INVOLUCRA, S.L.	13,45	23,00	36,45 puntos
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,80	24,66	29,46 puntos
5	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5,60	23,65	29,25 puntos

6	GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U.	5,00	8,13	13,13 puntos
---	-------------------------------------	------	------	------------------------

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto. Requerir a los licitadores clasificados en primer lugar en cada uno de los lotes, para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

Lote 1 – Pavimentación de la Avda. Aguilera y calles adyacentes.

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **13.711,81 €**

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Lote 2 – Pavimentación de la Avda. Aguilera, Avda. Orihuela y Periodista Rafael González Aguilar y calles adyacentes.

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **11.720,41 €**.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Lote 3 – Pavimentación de la Avda. Orihuela y calles adyacentes.

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **15.332,65 €**

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Lote 4 – Pavimentación de la Carretera de Ocaña y calles adyacentes.

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **16.746,35 €**

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Lote 5 – Acondicionamiento de isletas en la confluencia de Avda. Aguilera con Avda. Orihuela y Periodista Rafael González Aguilar.

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **17.272,18 €**

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Lote 6 – Reparación de daños en la vía pública con motivo de las lluvias de agosto de 2019.

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **22.203,51 €**

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Lote 7 – Refuerzo de firme de calzadas en Polígono Industrial de Rabasa.

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **13.305,79 €**

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Lote 8 – Refuerzo de firme de calzadas en Polígono Industrial Plá de la Vallonga.

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **16.752,85 €**

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas en cada uno de los lotes.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos a los licitadores clasificados en primer lugar en cada uno de los lotes, al licitador inadmitido y publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

6. APROBACIÓN DE LA ÚNICA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE PROGRAMA OFICINA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS PANGEA”. Expte. 03/18

Este asunto se retira del Orden del Día.

7. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN BARRIOS. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2019)”. (EXPTE. 110/19).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de dos millones cuatrocientos catorce mil quinientos setenta y tres euros con tres céntimos (2.414.573,03 €), IVA incluido, con el siguiente desglose:

Descripción	Presupuesto Base Licitación, IVA no incluido.	IVA (21%)	Presupuesto Base Licitación, IVA incluido.
Lote 1: “Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de los Barrios Carolinas Altas y el Plá del Bon Repós del término municipal de Alicante.”	862.353,40 €	181.094,22 €	1.043.447,62 €
Lote 2: “Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de los Barrios La Florida y Ciudad de Asís del término municipal de Alicante”	761.422,96 €	159.898,82 €	921.321,78 €
Lote 3: “Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público del Barrio Gran Vía Sur del Término Municipal de Alicante”	371.738,54 €	78.065,09 €	449.803,63 €
Totales	1.995.514,90 €	419.058,13 €	2.414.573,03 €

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 12 de febrero de 2020, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”, una vez abiertos, la Mesa encomendó a los servicios técnicos del Órgano Gestor, presentes en la mesa, que procedieran a su valoración.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, de fecha 12 de marzo de 2020, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento para cada uno de los lotes, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura de los sobres nº 3 (proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas) tuvo lugar el día 22 de abril de 2020, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. La Mesa acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedieran a emitir un informe de valoración de los mismos.

Obra en el expediente informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, de fecha 4 de mayo de 2020, en el que procede a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la clasificación de las proposiciones admitidas.

La Mesa observa que en el lote 2, en la propuesta realizada por el técnico arriba mencionado, se produce un empate entre las mercantiles ACEINSA MOVILIDAD, S.A. y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A., después del segundo clasificado, manifestando el Sr. Peinado que ello es debido al redondeo que realiza el programa de cálculo utilizado, pero que tras el nuevo cálculo realizado *in situ*, aplicando más decimales no se produce el empate.

La Mesa acuerda, por tanto, aplicar este nuevo cálculo con más decimales en el lote 2 y requiere al Sr. Peinado para que emita un informe complementario al de fecha 4 de mayo de 2020, en el que se refleje este nuevo cálculo de las puntuaciones del lote 2, como aclaración de la valoración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en reunión celebrada el día 6 de mayo de 2020, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto, con fecha 12 de marzo y 4 de mayo de 2020, acuerda elevar al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes formulados por el Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, de fechas 12 de marzo y 4 de mayo de 2020, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Lote 1: Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de los Barrios Carolinas Altas y el Plá del Bon Repós del término municipal de Alicante.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	ELECNOR, S.A.	26	67,00	93,00 puntos
2	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.	22	70,00	92,00 puntos
3	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	25	55,02	80,02 puntos
4	ELECTROMUR, S.A.	25	49,53	74,53 puntos
5	UTE: - ELECTRÓNIC TRÁFIC, S.A. - ETRALUX, S.A.	21	29,50	50,50 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de los Barrios La Florida y Ciudad de Asís del término municipal de Alicante.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	25	70,00	95,00 puntos
2	ELECNOR, S.A.	26	62,45	88,45 puntos
3	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.	22	56,1642	78,1642 puntos
4	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	26	52,1635	78,1635 puntos
5	NITLUX, S.A.	20	53,35	73,35 puntos
6	ELECTROMUR, S.A.	25	41,28	66,28 puntos
7	UTE: - ELECTRÓNIC TRÁFIC, S.A. - ETRALUX, S.A.	21	36,54	57,54 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
 (B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 3: Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público del Barrio Gran Vía Sur del Término Municipal de Alicante.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.	22	70,00	92,00 puntos
2	ELECNOR, S.A.	26	48,76	74,76 puntos
3	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	25	24,97	49,97 puntos
4	UTE: - ELECTRÓNIC TRÁFIC, S.A. - ETRALUX, S.A.	21	5,08	26,08 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
 (B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. Requerir a los licitadores clasificados en primer lugar en cada uno de los lotes para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

Lote 1: Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de los Barrios Carolinas Altas y el Plá del Bon Repós del término municipal de Alicante:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **36.130,00 €**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Lote 2: Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de los Barrios La Florida y Ciudad de Asís del término municipal de Alicante.

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **33.316,70 €**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Lote 3: Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público del Barrio Gran Vía Sur del Término Municipal de Alicante.

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **17.488,16 €**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas en cada uno de los lotes.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos a los licitadores clasificados en primer lugar, junto con el informe técnico en el que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

8. APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE SARGENTO VAILLO”.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

La Concejalía de Urbanismo tiene previsto intervenir en la mejora del entorno de la calle Sargento Vaillo, mediante su reurbanización dotándola de un aspecto más amable, cómodo y accesible para lo cual redacta el “**PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE SARGENTO VAILLO**”.

El objeto del proyecto es definir los trabajos necesarios para la recuperación del comercio de proximidad, mejora de la accesibilidad peatonal y recuperación del entorno de la calle Sargento Vaillo del Barrio de L'Eixample, manteniendo un mínimo de 1,80 m de ancho de aceras de paso peatonal, ampliando los recorridos peatonales, cambio de alumbrado de forma que cumpla los estándares de calidad y eficiencia energética, y plantación de arbolado urbano.

El proyecto se ha redactado en mayo de 2020 por D. Luis Rodriguez Robles, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal.

El presupuesto del proyecto asciende a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (254.329,21 €)** IVA no incluido, y su plazo de realización se estima en tres (3) meses.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	213.722,03 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	27.783,86 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	12.823,32 €
TOTAL PEM+GI+BI	254.329,21 €
21% IVA	53.409,13 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	307.738,34 €

Consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe de Servicio de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo.

En relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación. En consonancia con el citado artículo no es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al no ser la cuantía del presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el proyecto de obras titulado **“PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE SARGENTO VAILLO”** redactado por D. Luis Rodriguez Robles, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal. y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (254.329,21 €)** IVA no incluido, y su plazo de realización se estima en tres (3) meses, e integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA Y ANEJOS
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- PRESUPUESTO Y MEDICIONES.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Jefe de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales redactores del proyecto.

9. APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y REVITALIZACIÓN URBANA. ÁMBITO: CALLE SEVILLA”.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

En fecha 12 de junio de 2019 se adjudica el contrato redacción del proyecto de obras denominado mejora de accesibilidad y revitalización urbana Ambito: Calle Sevilla a EV6 Plan Dirección de Proyectos, S.L.

El proyecto se ha redactado en diciembre de 2019 por D. Emilio Vicedo Ortiz, Arquitecto de la empresa EV6 Plan Dirección de Proyectos, S.L., ajustándose a las Normas de Urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Este conjunto de actuaciones contempla la reordenación de la calle Sevilla desde su intersección con la calle Poeta Zorrilla hasta la Plaza Santa Teresa (Panteón de Quijano), así como la reurbanización de la Plaza Hospital Viejo San Antón.

Con las actuaciones se reordenan los espacios transversales del viario, recuperando espacio para el peatón e integrando el tráfico rodado y ciclista de la forma mas práctica y amable para todos los usuarios. Para ello, se repavimentan aceras y calzada, se implanta arbolado y zonas estanciales con mobiliario y se renueva el alumbrado y la señalización.

En la Plaza Hospital Viejo San Antón se recupera parte de la superficie, destinada actualmente al tráfico rodado, para uso peatonal, ciclista y estancial. Se dota de arbolado y jardinería, iluminación, zona de juego de niños y mobiliario urbano, mejorando significativamente el paisaje urbano actual.

El presupuesto del proyecto asciende a **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (792.061,25 €)** IVA no incluido, y su plazo de realización se estima en cuatro (4) meses.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	665.597,69 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	86.527,70 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	39.935,86 €
TOTAL PEM+GI+BI	792.061,25 €
21% IVA	166.332,86 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	958.394,11 €

Consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe de Servicio de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo.

En relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al ser la cuantía del presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido. Consta en el expediente informe de supervisión del proyecto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el proyecto de obras titulado “**PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y REVITALIZACIÓN URBANA. ÁMBITO: CALLE SEVILLA**” redactado por D. Emilio Vicedo Ortiz, Arquitecto, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (792.061,25 €)** IVA no incluido, y su plazo de realización se estima en cuatro (4) meses., e integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA Y ANEJOS
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- PRESUPUESTO.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Jefe de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales redactores del proyecto.

Medio Ambiente

10. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2020, POR IMPORTE DE 375.068,73 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 13 de julio de 2018, finalizó el contrato de “ Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante” , suscrito con la mercantil Gestion Ambiental Urbana S.L.U.

La ciudad de Alicante dispone de un elevado número de espacios ajardinados, en sus diferentes modalidades (parques, plazas, medianas, rotondas, arbolado viario, etc..) que deben mantenerse en perfectas condiciones.

Es el servicio de parque público, un servicio obligatorio para todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, de acuerdo con el art. 26,1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Además, los parques y jardines públicos es una materia de competencia propia de los municipios, según lo preceptuado en el art. 25.2.a) de la citada norma.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, aprobó la “*Convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes*”.

Se pone de manifiesto, que contra los pliegos del lote 1, del citado procedimiento, se presentó recurso especial en materia de contratación por la Asociación de empresas de gestión de infraestructura verde (ASEJA), solicitándose en el escrito de interposición la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el procedimiento, medida que fue concedida por la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y que con fecha 8 de marzo de 2019, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante resolución nº 215/2019, acuerda estimar el recurso interpuesto,

anteriormente citado, y levantar la suspensión del procedimiento de contratación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 16 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“Contrato relativo al “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”, anulación del pliego de cláusulas administrativas particulares del lote 1, desestimiento del lote 2 y renuncia al contrato del lote 3”, manifestando su voluntad de proceder a la mayor brevedad, a iniciar un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto y lotes, una vez se corrijan los criterios que han sido objeto de anulación para los lotes 1 y 2.*

Con fecha 2 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo: *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios.”*

Con fecha 6 de mayo de 2020, el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, suscribe informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante”, realizado durante el mes de abril de 2020, en el que justifica la necesidad de seguir prestando el servicio objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con la factura emitida por la mercantil Gestión Ambiental Urbana S.L.U.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria del servicio gestor suscrita por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, con la conformidad del Sr. Concejale Delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Villar Sola, de fecha 7 de mayo de 2020, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 13 de mayo de 2020.

Para atender el pago del servicio referido, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-171-21014 (Mantenimiento de parques y jardines) por importe de 375.068,73 €, con el fin de atender la factura presentada por la mercantil Gestión Ambiental Urbana, S.L.U., con CIF: B - 54394598, y relacionada en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de trescientos setenta y cinco mil sesenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (375.068,73 €), **según el siguiente detalle**:

Nº de Registro	Nº de Documento	Mercantil	Importe	Texto Explicativo
F/2020/5344	Emit - 1048	Gestión Ambiental Urbana, S.L.U. C. I. F.: B-54394598	375.068,73 €	Servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes de la ciudad de Alicante /abril 2020

Segundo. Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de la citada factura por un importe total de 375.068,73 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-171-21014 (mantenimiento de parques y jardines) del presupuesto municipal.

Tercero. Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Departamento Técnico de Zonas Verdes, para su conocimiento y efectos.

11. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO PRESTADO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y DE RECOGIDA DE SILLAS DE LA EXPLANADA, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2020, POR IMPORTE TOTAL DE 16.681,03 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en la zona central de la Vía Parque, tramo comprendido entre la Avda. De Novelda y la calle Vicente Alexandre.

Con fecha 30 de junio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en el Parque Municipal El Palmeral.

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la ejecución de trabajos de colocación de sillas en el paseo de la Explanada de la ciudad de Alicante.

No estando cubierto por estos convenios los servicios prestados por ANILIA a partir de la finalización de los mismos, en tanto que se licita un nuevo contrato en el que están incluidos dichos servicios, se han de seguir tramitando el pago de los servicios prestados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *“Convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”*.

Se pone de manifiesto, que contra los pliegos del lote 1, del citado procedimiento, se presentó recurso especial en materia de contratación por la Asociación de empresas de gestión de infraestructura verde (ASEJA), solicitándose en el escrito de interposición la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el procedimiento, medida que fue concedida por la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y que con fecha 8 de marzo de 2019, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante resolución nº 215/2019, acuerda estimar el recurso interpuesto, anteriormente citado, y levantar la suspensión del procedimiento de contratación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 16 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“Contrato relativo al “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”, anulación del pliego de cláusulas administrativas particulares del lote 1, desestimiento del lote 2 y renuncia al contrato del lote 3”, manifestando su voluntad de proceder a la mayor brevedad, a iniciar un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto y lotes, una vez se corrijan los criterios que han sido objeto de anulación para los lotes 1 y 2.*

Con fecha 2 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo: *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios.”*

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que el servicio de referencia debe seguir prestándose en aras del interés general, con fecha 7 de mayo de 2020, D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal, suscribe informe para la tramitación, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, de las facturas emitidas por la mercantil ANILIA, correspondientes a los servicios prestados en la ciudad de Alicante durante el mes de abril de 2020, en el que justifica la necesidad de seguir prestando dicho servicio, manifestando la conformidad con las facturas emitidas.

Junto con la documentación descrita anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, con la conformidad del Concejal-Delegado de Medio Ambiente D. Manuel Villar Sola, de fecha 7 de mayo de 2020, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa de fecha 13 de mayo de 2020, y documento de retención de crédito respecto a la aplicación presupuestaria que se indica en la parte dispositiva.

Para atender el pago de los servicios referidos existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas con número de documento: 13/20, 14/20, 15/20 y 16/20, emitidas por la mercantil Anilia, con C. I. F.: G-03816808, por un importe total de dieciséis mil seiscientos ochenta y un euros con tres céntimos (16.681,03 €).

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de dieciséis mil seiscientos ochenta y un euros con tres céntimos (16.681,03 €), según el siguiente detalle:

Nº de entrada	Nº de Documento	Importe	Mercantil	Texto Explicativo
F/2020/5385	13 /2020	8.137,93 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el Parque el Palmeral/ abril 2020
F/2020/5384	14 /2020	4.000,00 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el espacio central de Vía Parque y calle Vicente Alexandre/ abril 2020
F/2020/5386	15 /2020	2.000,00 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el entorno del Observatorio de Medio Ambiente, en Vía Parque, Tramo Avda. Unicef/ abril 2020
F/2020/5387	16 /2020	2.543,10 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de puesta y recogida de sillas de la Explanada de Alicante/ abril 2020

Segundo. Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 16.681,03 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-171-21020 (Trabajos mantenimiento zonas verdes empresas inserción socio laboral) del presupuesto municipal.

Tercero. Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Técnico Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, para su conocimiento y efectos.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes y Movilidad

12. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Y CONVALIDACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE RELATIVOS AL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, REALIZADO EL MES DE MARZO DE 2020 POR IMPORTE DE 54.593,43 €

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Previa celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014, adjudicó el contrato relativo al “Servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante”, a la Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) formada por las mercantiles Telefónica de España, S.A.U. Y Telefónica Móviles España, S.A.U., denominada “TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y ley 12/1991, de 29 de abril”, con CIF: U-86997343, por plazo de dos (2) años, prorrogables, en su caso, por otros dos (2) años más, formalizándose el contrato el día 4 de junio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2016, aprobó la única prórroga del contrato, que finalizó el día 4 de junio de 2018.

La incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) está teniendo lugar en el ámbito de la Administración Pública. Las nuevas herramientas tecnológicas permiten mejorar la calidad de vida del ciudadano, facilitando mecanismos eficaces de reducción de tiempos y costes e impulsando la participación en los servicios públicos; creando una Administración donde la prestación de servicios no tiene barreras de espacio o tiempo.

Los servicios de telecomunicaciones constituyen un servicio básico e imprescindible para el funcionamiento de la administración local, tanto en su vertiente interna, la necesidad de

interconexión todas las dependencias municipales, como externa, en sus relaciones con la ciudadanía, por lo que constituye un servicio básico e imprescindible para la ciudad de Alicante cuya interrupción generaría graves perjuicios, afectando notablemente a los intereses generales de todas las personas implicadas, resultando imprescindible que se continúe prestando el mencionado servicio hasta la formalización del nuevo contrato. Es por ello, que el servicio de referencia se siguió prestando correctamente por la U.T.E. "TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y ley 12/1991, de 29 de abril", desde el pasado 5 de junio de 2018.

Con fecha 24 de abril de 2020, el jefe del departamento técnico de Comunicaciones ha emitido informe, sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a los gastos correspondientes al servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, realizado en el mes de marzo de 2020, en el que manifiesta la conformidad con la factura emitida.

Para atender los pagos de los servicios referidos existe consignación presupuestaria suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de la factura emitida por dicha mercantil, por los servicios prestados en el mes de marzo de 2020, por el servicio de telecomunicaciones de Ayuntamiento de Alicante, por un total de 54.593,43€ (cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos).

El presente expediente de reconocimiento de crédito y convalidación, se refiere al servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, realizado el mes de marzo de 2020, y consta de la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por la jefa del Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con la conformidad del Concejal de Movilidad y Tráfico, donde se exponen las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para su realización.
- Informe suscrito por la jefa del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad donde se exponen las causas del retraso en la tramitación del expediente relativo a la contratación del nuevo servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante.

- Informe del jefe del departamento técnico de Comunicaciones, de fecha 24 de abril de 2020, en el que pone de manifiesto la necesidad del gasto efectuado durante el mes de marzo de 2020.

- Factura detallada de las prestaciones realizadas por el servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, realizadas en el mes de marzo de 2020, por un importe total de 54.593,43 €; con el siguiente detalle:

N.º de factura	Importe	Concepto
90ANUT000004	54.593,43 €	Factura correspondiente al periodo del 1 al 31 de marzo de 2020 por la prestación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos.
Total	54.593,43 €	

- Certificación de los trabajos realizados.

- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en aras a evitar consecuencias lesivas para las partes, y atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de 54.593,43 € (cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos), en concepto de servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante realizado en el mes de marzo de 2020, con el siguiente desglose:

N.º de factura	Importe	Concepto
90ANUT00004	54.593,43 €	Factura correspondiente al periodo del 1 al 31 de marzo de 2020 por la prestación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante
Total	54.593,43 €	

Segundo. Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las facturas relacionadas en el punto anterior, por un importe total de 54.593,43 € (cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 51-920-22200 “SERVICIO COMUNICACIONES TELEFÓNICAS” con el siguiente desglose:

- Cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos (54.593,43 €) por los servicios prestados del 1 al 31 de marzo de 2020.

Tercero. Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al departamento municipal gestor de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática

13. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SUMINISTRO DE LOS DERECHOS DE USO Y RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE DE LA BASE DE DATOS ORACLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 13 DE MARZO DE 2020, POR IMPORTE TOTAL DE 13.754,80€.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La existencia de un gran número de programas y aplicaciones desarrollados por los diferentes Departamentos del Servicio de NNTT, Innovación e Informática para su funcionamiento contra la base de datos Oracle y la existencia de varias aplicaciones desarrolladas por terceros: Nómina (Epsilon del Grupo Castilla), Contros de Presencia (Wcronos), Gestión de Servicios de Policía (WservicePol), Seguimiento de Expedientes (Audifilm) y Contabilidad (Sicalwin y Firmadoc de Aytos CPD) que tienen como requisito funcionar contra un sistema de gestión de base de datos Oracle, así como poder disponer de las últimas versiones de software, del acceso a la documentación de los productos y la asistencia por parte del fabricante Oracle ante incidentes software que pudiesen surgir en el uso de la base de datos Oracle, siendo fundamental en el uso de un producto crítico para los sistemas informáticos municipales. Las incidencias pueden parar el sistema informático municipal y su resolución puede requerir la actualización del software y/o configuración específica, que no se puede conseguir sin la ayuda del fabricante.

Con fecha 31 de marzo de 2017, se formalizó el contrato mediante la tramitación del correspondiente procedimiento contractual: "Mantenimiento y soporte técnico de las licencias de software de la base de datos Oracle del Ayuntamiento de Alicante", iniciando su vigencia el 1 de abril de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, con una prórroga de un año que finalizó el pasado 31 de diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local con fecha 10 de diciembre de 2019, aprobó la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, con el fin de contratar dicho suministro, acordando su adjudicación el día 11 de febrero de 2020 y formalizándose en documento administrativo el día 13 de marzo de los corrientes.

Desde el punto de vista técnico no debía interrumpirse la prestación del servicio derivado del suministro de los derechos de uso y renovación de las licencias de software de la Base de Datos Oracle del Ayuntamiento de Alicante, pues ello derivaría en no poder garantizar el

funcionamiento correcto de las aplicaciones del Ayuntamiento de Alicante enumeradas en el primer párrafo.

Ello ha supuesto un gasto de 13.754,80€, que se corresponde al periodo del 1 de enero al 13 de marzo de 2020. Suministro de dichas licencias necesarias para el adecuado mantenimiento de programas y aplicaciones desarrolladas por el Servicio de NNTT y terceros que funcionan contra la Base de Datos Oracle que, en cuanto realizada a instancia municipal, debe pagarse, so pena, en caso contrario, de incurrir en enriquecimiento injusto y de las responsabilidades que puedan exigirse en vía judicial.

Consta en el expediente:

- Memoria conformada por el Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática e Informe del Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías firmados electrónicamente en el día de la fecha.
- Factura num. 2029527 por un importe de 11.332,96€ y factura num. 2032568 por un importe de 2.421,84€ que resulta un total de 13.754,80€.
- Documento contable RC, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-920-2200202 del vigente presupuesto municipal "Licencias estandar de software".
- Informe de la Intervención municipal sobre fiscalización previa.

Para atender el pago del suministro referido existe consignación presupuestaria suficiente por lo que se propone que se tramite el correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, en los términos previstos en la base 33 de las de ejecución del presupuesto municipal para 2019, prorrogado a fecha de hoy.

El reconocimiento extrajudicial de crédito es un procedimiento excepcional derivado de la obligación que atiene a la Administración de pagar las prestaciones realizadas por un tercero a favor, en aplicación del principio general del derecho según el cual nadie puede enriquecerse en detrimento de otro. Se trata de una obligación ex lege. A través de esta figura, la Administración hace efectivos pagos a los que otro tiene derecho, evitando los costes añadidos que supondría un procedimiento judicial.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe total de trece mil setecientos cincuenta y cuatro euros con ochenta céntimos (13.754,80€), según el siguiente detalle:

N.º de Entrada	N.º de Documento	Importe	Mercantil	Texto Explicativo
F/2020/2899	2029527	11.332,96€	ORACLE IBERICA, S.R.L. B78361482	Derechos uso y renovación licencias software base de datos Oracle/Enero y febrero 2020
F/2020/5347	2032568	2.421,84€	ORACLE IBERICA, S.R.L. B78361482	Derechos uso y renovación licencias software base datos Oracle/1 al 13 marzo 2020

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones derivadas de los gastos relacionados en el acuerdo primero anterior por un total de trece mil setecientos cincuenta y cuatro euros con ochenta céntimos – 13.754,80€, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-920-2200202 (Licencias estándar de software) del presupuesto municipal.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al departamento municipal gestor de los créditos que han sido reconocidos en este expediente, a sus efectos.

Contratación

14. ADJUDICACIÓN DE LOS DOS LOTES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, dividido en dos lotes, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 11 de febrero de 2020, adoptó, entre otros acuerdos:

“**Primero.** Aceptar los informes de fecha 22 de enero de 2020, elaborados por Ingeniero de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis, relativos a cada uno de los lotes, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Lote 1: Edificación de uso educativo (CEIP y CEPA).

Orden	LICITADOR	A	B			TOTAL
1	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	33	<i>Criterio</i>	<i>Criterio</i>	<i>Criterio</i>	93 puntos
			1	2	3	
			40	10	10	

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Resto de edificaciones que comprende las dependencias, instalaciones deportivas, instalaciones culturales, plaza de toros y otras.

Orden	LICITADOR	A	B			TOTAL
1	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	33	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	93 puntos
			40	10	10	

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

Lote 1: Edificación de uso educativo (CEIP y CEPA).

- Constitución de garantía definitiva por importe de **66.564,51 €**.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- CIF de la mercantil.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Lote nº 2: Resto de edificaciones que comprende las dependencias, instalaciones deportivas, instalaciones culturales, plaza de toros y otras.

- Constitución de garantía definitiva por importe de **60.301,93 €**.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- CIF de la mercantil.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

A la vista de la documentación aportada por dicha entidad en el plazo concedido al efecto, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 11 de marzo de 2020, constató que la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, en el plazo concedido al efecto, acreditó debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante, y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como del depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En la citada Mesa, se constató, igualmente, que la referida mercantil ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis, con fecha 6 de marzo de 2020.

Tras la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó elevar al órgano de contratación:

Primero.- La propuesta de adjudicación del **lote 1** (Edificación de uso educativo (CEIP y CEPA)), a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con C.I.F. nº B03891983.

Segundo.- La propuesta de adjudicación del **lote 2** (Resto de edificaciones que comprende dependencias, instalaciones deportivas, instalaciones culturales, Plaza de Toros y otras), a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con C.I.F. nº B03891983.”

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes de fechas 22 de enero y 6 de marzo de 2020, respectivamente, elaborados por el Ingeniero de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis, relativos a cada uno de los lotes, así como los certificados de la Mesa de Contratación, de fechas 15 y 29 de enero y 11 de marzo de 2020, como motivación del expediente y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo al Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles municipales del Ayuntamiento de Alicante, dividido en dos lotes, como sigue:

Lote 1: Edificación de uso educativo (CEIP y CEPA), a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con C.I.F. nº B03891983, por la cantidad de un millón trescientos treinta y un mil doscientos noventa euros con diecinueve céntimos (1.331.290,19 €) IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de doscientos setenta y nueve mil quinientos setenta euros con noventa y cuatro céntimos (279.570,94 €), que hacen un total de un millón seiscientos diez mil ochocientos sesenta y un euros con trece céntimos (1.610.861,13 €).

Lote 2: Resto de edificaciones que comprende dependencias, instalaciones deportivas, instalaciones culturales, Plaza de Toros y otras, a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con C.I.F. nº B03891983, por la cantidad de un millón doscientos seis mil treinta y ocho euros con sesenta y siete céntimos (1.206.038,67 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de doscientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y ocho euros con doce céntimos (253.268,12 €), en cuantía de un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos seis euros con setenta y nueve céntimos (1.459.306,79 €).

Tercero. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Disponer un gasto para el lote número 1 por importe de un **millón setecientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y nueve euros con noventa céntimos (1.798.839,90 €)**, IVA incluido, a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con C.I.F. nº B03891983, para la ejecución del contrato relativo al Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles municipales del Ayuntamiento de Alicante: Edificación de uso educativo (CEIP y CEPA), en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE IVA incluido
2020	33 323 212	599.613,30 €
2021	33 323 212	599.613,30 €
2022	33 323 212	599.613,30 €
		1.798.839,90 €

Quinto. Disponer un gasto para el lote número 2, por importe **un millón seiscientos veintinueve mil seiscientos euros (1.629.600,00 €)**, IVA incluido, a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con C.I.F. nº B03891983, para la ejecución del contrato relativo al Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles municipales del Ayuntamiento de Alicante: Resto de edificaciones que comprende dependencias, instalaciones deportivas, instalaciones culturales, Plaza de Toros y otras, en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE IVA incluido
2020	33 338 212	40.000,00 €
2020	33 342 212	303.200,00 €
2020	33 920 212	200.000,00 €
2021	33 338 212	40.000,00 €

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE IVA incluido
2021	33 342 212	303.200,00 €
2021	33 920 212	200.000,00 €
2022	33 338 212	40.000,00 €
2022	33 342 212	303.200,00 €
2022	33 920 212	200.000,00 €
	Total	1.629.600,00 €

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del acuerdo de la Mesa de Contratación, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Octavo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCAP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

15. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE EN EL CONTRATO DEL “SERVICIO MUNICIPAL DE ESTANCIAS DIURNAS (SED) “Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Servicio de Acción Social se remite al Servicio de Contratación un oficio suscrito en fecha 15 de mayo de 2020 por el Jefe del Servicio de Acción Social, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, relativo a la designación del responsable del contrato del Servicio Municipal de Estancias Diurnas (SED), en el que básicamente se propone el nombramiento de la Técnica adscrita al Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional, Isabel Henández Mompeán como responde del contrato.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativo a la designación del responsable del contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Designar como responsable del contrato relativo al “Servicio Municipal de Estancias Diurnas (SED)” a D^a. Isabel Henández Mompeán, Técnica adscrita al Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional, en sustitución de D^a. Adelina Navarro Fernández.

Segundo. Comunicar los presentes acuerdos a las interesadas, al órgano gestor, al contratista y a Intervención General Municipal a sus efectos.

Recursos Humanos, Organización y Calidad

16. CONVOCATORIA PARA CUBRIR DE FORMA TEMPORAL Y URGENTE UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL/CONSERJE (303) CON DESTINO EN DEPORTES, EN COMISIÓN DE SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obran los puestos objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión el Concurso.

Si bien el Concurso como forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 36 a 50 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sería el procedimiento ordinario para la convocatoria de los puestos, en este caso dada la urgencia para poder realizar el control efectivo de los más de 60 Auxiliares de Servicio que prestan servicios en horarios de mañana y tarde de lunes a domingos y la existencia de solo otro trabajador que pueda realizar dichas funciones se considera adecuado cubrir dicho puesto de manera temporal y urgente por el sistema de Comisión de Servicios previsto en el artículo 64 del RD 364/1995:

“ Artículo 64. Comisiones de servicios.

1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

2. Podrán acordarse también comisiones de servicios de carácter forzoso. Cuando, celebrado concurso para la provisión de una vacante, ésta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión podrá destinarse con carácter forzoso al funcionario que preste servicios en el mismo Departamento, incluidos sus Organismos autónomos, o Entidad Gestora de la Seguridad Social, en el municipio más próximo o con mejores facilidades de desplazamiento y que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, al de menor antigüedad.

3. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y se acordarán por los órganos siguientes:

a) La Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando la comisión suponga cambio de Departamento ministerial y se efectúe en el ámbito de los servicios centrales, o en el de los servicios periféricos si se produce fuera del ámbito territorial de una Comunidad

Autónoma y, en ambos casos, previo informe del Departamento de procedencia.

b) Los Subsecretarios, en el ámbito de su correspondiente Departamento ministerial, así como entre el Departamento y sus Organismos autónomos y, en su caso, Entidades Gestoras.

c) Los Presidentes o Directores de los Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, respecto de los funcionarios destinados en ellos.

d) Los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuando se produzcan entre servicios de distintos Departamentos, previo informe del Departamento de procedencia.

4. Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en las comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso.

5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

6. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.”

El puesto convocado está vacante y dotado presupuestariamente constando en el expediente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la Convocatoria y las Bases para la provisión de 1 dotación del puesto de Oficial-Conserje con destino en Deportes de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de Comisión de Servicios, que como Anexo se acompañan.

Segundo. Las adscripciones propuestas supondrán un gasto máximo hasta el 31/12/2020 de de **4.697,46** Euros, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican conforme al informe del Servicio de Recursos Humanos :

ORG	PROG	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	342	12101	C. ESPECÍFICO INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.840,30 €
25	342	12100	C. DESTINO INSTALACIONES DEPORTIVAS	513,80 €
25	342	150	PRODUCTIVIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS	239,67 €
25	342	16000	SEGURIDAD SOCIAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.103,69 €
			total	4.697,46 €

Tercero. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

Urbanismo

17. EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 42.1. de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en lo sucesivo, LOTUP) define el Catálogo de Protecciones como *un instrumento de ordenación de ámbito municipal, mediante el cual se determinan aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros, requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor.*

El artículo 34.4.e) de la misma Ley incluye al citado instrumento entre los documentos que obligatoriamente deben formar parte del Plan General Estructural, y lo dota de eficacia normativa.

Asimismo, el señalado artículo 42 de la LOTUP obliga a que todo Plan General Estructural contenga necesariamente un Catálogo de Protecciones, que abarque todo el término municipal; pero, al mismo tiempo, permite que pueda formularse, revisarse o modificarse de manera separada e independiente.

Esta última opción, la de la tramitación independiente, fue la escogida por el Ayuntamiento; al haber acordado el Pleno municipal, el 6 de febrero de 2015, desistir del procedimiento aprobatorio del Plan General revisado que se estaba tramitando en aquel momento; el cual incluía, entre sus documentos, el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, redactado al amparo de la Ley Urbanística Valenciana. La Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente aceptó el desistimiento, y se archivó el expediente.

Así, el día 21 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó, que, por los servicios técnicos municipales, se redactara un Catálogo de Protecciones con el contenido establecido en el artículo 42 de la LOTUP, y que dicho instrumento se tramitara de forma autónoma e independiente del futuro Plan General. Ello, con el objeto de adelantar en lo posible la aprobación de un instrumento de ordenación que evitara la desprotección de un número considerable de elementos patrimoniales con valor cultural, histórico, arqueológico o ambiental, que no contaban con garantía de conservación alguna.

También con este fin, en la misma sesión de 21 de mayo de 2015 se acordó la suspensión de licencias, al amparo de cuanto establecía el artículo 64.1 de la LOTUP, para las edificaciones, yacimientos arqueológicos y otros elementos incluidos en el proyecto de Catálogo, que no gozaban de ningún tipo de protección, bien por no tener la declaración de BIC, bien por no estar amparados en ninguno de los Catálogos vigentes, aprobados con anterioridad.

Desde esta última fecha, en la Concejalía de Urbanismo se ha estado y se está trabajando en la elaboración de un documento, que permita acabar con la situación descrita, para lo que sería deseable recabar un elevado grado de consenso, o, si ello no es posible, al menos, el suficiente para su aprobación.

Hasta llegar a la situación actual, en la que se propone someter a exposición pública la versión preliminar del Catálogo de Protecciones recientemente redactada, de la que más adelante se

expondrá su contenido, se han redactado varias versiones del mismo; básicamente, para incluir en la inicial las modificaciones derivadas de los plazos de exposición pública a los que se ha sometido y de los informes emitidos, y para adaptar el documento a la regulación legal vigente. En concreto, se han practicado las actuaciones que se relacionan en el siguiente apartado de antecedentes.

2. ANTECEDENTES

En coherencia con el acuerdo de 21 de mayo de 2015, que encomendaba a los servicios técnicos municipales el trabajo de redactar el Catálogo de Protecciones, mediante un Decreto de 4 de febrero de 2016, se resolvió remitir a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio la documentación elaborada -borrador del Catálogo y Documento Inicial Estratégico-, con el objeto de que el órgano ambiental emitiera el correspondiente informe ambiental y territorial estratégico.

El día 25 de mayo de 2016, la Comisión de Evaluación Ambiental acordó emitir el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Catálogo de Protecciones del municipio de Alicante (en adelante el DAEATE). Y, sin perjuicio de incluir en la presente propuesta un resumen detallado del documento, dada su vigencia actual, interesa ahora destacar que en el acuerdo se puso de manifiesto que el Catálogo, por su condición de documento integrante del Plan General, aunque se estaba tramitando de forma separada, había de ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria.

La vigencia del Documento de Alcance fue prorrogada, a petición del Ayuntamiento, mediante una Resolución de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, hasta el 20 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 7 de junio de 2016, adoptó, entre otros, los acuerdos de abrir un periodo de información pública durante cuarenta y cinco días hábiles, de la documentación que integraba la Versión Preliminar del Catálogo, incluyendo su Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial; y realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Posteriormente, este mismo Órgano municipal acordó, el 26 de julio de 2016, ampliar el plazo de información pública hasta el día 15 de septiembre de 2016.

Asimismo, en cumplimiento de las exigencias contenidas en el DAEATE, se redactó el Estudio

de Paisaje, que completó el contenido de la Versión Preliminar del Catálogo de Protecciones, y, mediante un acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2016, se resolvió someterlo a información pública.

Finalizados los plazos antes citados, el día 24 de enero de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó abrir un nuevo trámite de información pública, por plazo de veinte días, como consecuencia de las modificaciones sustanciales introducidas en la Versión Preliminar del Catálogo de Protecciones. En concreto, se expuso al público una nueva versión del documento, de enero de 2017, denominada *MEMORIA NORMAS DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE ALICANTE, VERSIÓN MODIFICADA*, en cuyo apartado “0. Modificaciones Introducidas tras el Periodo de Participación Pública”, se describían y justificaban los cambios introducidos.

El 20 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Documento de Participación Pública, que contenía el informe a las alegaciones presentadas durante el proceso de exposición pública; aprobar provisionalmente el Catálogo de Protecciones, que incluía el Informe de Sostenibilidad Económica y el Estudio de Paisaje; aprobar el expediente de Evaluación Ambiental, con las modificaciones introducidas tras el segundo periodo de participación pública; y remitir a la Dirección General del Medio Natural y Evaluación Ambiental la propuesta de aprobación, junto con el expediente de Evaluación Ambiental y Territorial.

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria de 25 de mayo de 2017, rechazó, entre otras, las propuestas de aprobar provisionalmente el Catálogo de Protecciones, y de solicitar su aprobación definitiva ante la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Con este acuerdo, podemos afirmar que, en cierto modo, se cerró una etapa en el desarrollo de los trabajos tendentes a que el municipio de Alicante disponga de un Catálogo de Protecciones aprobado; y, decimos *en cierto modo* porque algunos de los documentos que constan en el procedimiento que acabamos de relacionar, se han incluido en el contenido documental de los trabajos actuales: así sucede con el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Catálogo de protecciones, y con el Estudio de Paisaje.

3. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO (DAEATE)

El día 25 de mayo de 2016, la Comisión de Evaluación Ambiental emitió el correspondiente Documento de Alcance, documento en el que, según el artículo 51.2.a) de la LOTUP, se determina la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, y supone que ha de continuarse la tramitación de la evaluación ambiental por el procedimiento ordinario, regulado en el Capítulo II, del Título III del Libro I de la misma Ley.

El DAEATE caduca si, transcurridos dos años desde su notificación al órgano promotor, éste no hubiere remitido al órgano ambiental la propuesta de Plan, junto con el expediente de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica; pero, la Ley permite que el plazo pueda prorrogarse justificadamente por otros dos años más. Así, previa solicitud del Ayuntamiento, mediante un escrito de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, de 3 de julio de 2018, se notificó que la vigencia del Documento de Alcance se prorrogaba por otros dos años, esto es, hasta el 20 de junio de 2020.

Además, el 20 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó aceptar el contenido de un Informe del Servicio Jurídico municipal, emitido el día 12 anterior, en el que se consideraba que la vigencia del DAEATE se encontraba prorrogada por la Resolución de la Administración autonómica de 3 de julio 2018, hasta el 20 de junio de 2020.

Conocido el dato de la vigencia actual del DAEATE, y dada la importancia del documento, se considera conveniente resumir brevemente los aspectos a los que se refiere, así como algunas de sus conclusiones más relevantes. Son los siguientes:

- Se exponen los fundamentos por los que se somete el Catálogo de Protecciones a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. En concreto, se opta por este procedimiento, porque aquel documento forma parte del Plan General, aunque se formule y tramite separadamente.
- Se describe pormenorizadamente la documentación que acompaña a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental (Documento Inicial Estratégico).
- Se informa de que el órgano ambiental ha sometido el Catálogo a consultas de las siguientes administraciones: SDG de Medio Natural. Servicio de Vida Silvestre; SDG de Medio Natural. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal; SDG

de Medio Natural. Servicio de Espacios Naturales Protegidos; Servicio Territorial de Agricultura de Alicante; Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. DG de Cultura y Patrimonio; Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje; Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio; Servicio de Ordenación del Territorio; Presidencia de la Generalitat. Subdirección General de Emergencias; Confederación Hidrográfica del Júcar, y Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.

- Se advierte al Ayuntamiento de que en la fase de consultas del EATE y de la versión preliminar del Catálogo, deberá consultarse a las Administraciones públicas mencionadas en el punto anterior, a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, y a las que se señalan a continuación:
 - I. Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Servicio de Infraestructuras Educativas.
 - II. Diputación de Alicante. Área de Medio Ambiente.
 - III. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. DG de sostenibilidad de la costa y el mar.
 - IV. Ayuntamientos colindantes
- Dedicar uno de los apartados del documento a la descripción de una serie de afecciones, tanto legales, como ambientales, de relevancia; y las relaciona bajo los epígrafes de: Urbanismo, Patrimonio Natural (Espacios de la Red Natura 2000, Zonas Húmedas, Microrreservas vegetales, Montes de Utilidad Pública catalogados, y Paraje Natural Municipal), Paisaje, Infraestructura Verde, y Vías pecuarias.

En este punto, hemos de detenernos en el epígrafe dedicado al Paisaje, en el que se deja constancia del informe emitido por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, el 10 de mayo de 2016, según el cual, si bien se valora de manera positiva la propuesta realizada [...], para la propuesta final del Catálogo resulta necesaria la revisión, modificación y adaptación a la LOTUP del Estudio de Paisaje elaborado, y expone los

términos de la modificación exigida.

- Se analiza la relación del Catálogo con otros Planes relevantes; en particular con la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV), el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana, el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre Prevención del Riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana, y el Plan General Municipal de Ordenación de Alicante. De ellos, los tres primeros son aplicables al instrumento de ordenación evaluado en el Documento de Alcance.
- Se determina la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico. Para ello, valora, en primer lugar, las tres alternativas propuestas, considerando la número 2, propuesta por el Ayuntamiento, viable para continuar la tramitación, si se subsanan las deficiencias observadas. Después, aporta una serie de consideraciones para la redacción del EATE.
- Se relacionan los trámites que han de seguirse en el procedimiento de evaluación ambiental.

El Documento de Alcance incluye tres Anexos (Anexo I.- Modalidades de información pública y consultas, identificación de las administraciones públicas y del público interesado. Anexo II.- Objetivos y criterios ambientales estratégicos. Anexo III.- Indicadores de los objetivos ambientales.)

4. VERSIÓN PRELIMINAR DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES Y ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO

4.1. ACTUACIONES PREVIAS

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 20 de noviembre de 2018, acordó ordenar a la Concejalía de Urbanismo la realización de los trabajos de redacción del Catálogo de Protecciones, de conformidad con los términos en los que se solicitó la prórroga del DAEATE.

A tal efecto, el Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo elaboró

una Memoria, suscrita el 18 de octubre de 2019, justificativa de la necesidad de celebrar un *CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES, A LA VIGENTE LEY 5/2014 DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y PAISAJE*.

La procedencia de contratar servicios externos para completar los que ya se estaban realizando por los técnicos municipales, se justificó por la necesidad de adaptar la documentación existente a las previsiones legales vigentes, así como a las nuevas Incorporaciones que se requerían. Estos documentos habían de redactarse en un breve plazo de tiempo, ya que, el Documento de Alcance, emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental, estaba ya prorrogado y su periodo de vigencia finalizaba el 20 de junio de 2020.

En coherencia con lo anterior, mediante un Decreto de 7 de noviembre de 2019, le fue adjudicado a la mercantil TERRITORIO ARANEA, S.L.P., el contrato menor de servicios referente a la *Revisión y Adaptación de la Documentación del Catálogo de Protecciones a la vigente Ley 5/2014 de Ordenación de Territorio, Urbanismo y Paisaje*. Y, el día 30 de diciembre de 2019, fue suscrita el Acta de Recepción de Servicios, en la que se declaró que el contratista hizo entrega de la documentación a cuya elaboración se le había obligado contractualmente.

El 14 de enero de 2020, se aportó por el Contratista nueva documentación y, por el Responsable del Contrato se informó, el día 15 siguiente, que lo presentado se ajustaba a los aspectos reflejados en el Decreto de Contratación de Servicios.

4.2. OBJETIVOS DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Según consta en su Memoria descriptiva y justificativa: *El objetivo primordial del Catálogo es el de determinar los elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros requieren de un régimen de conservación y protección específico. Su ámbito abarca la totalidad del término municipal, aunque en la delimitación de unidades de paisaje el ámbito es superior al incluir unidades territoriales caracterizadas por rasgos paisajísticos comunes que superan de manera considerable los límites del término municipal.*

EL documento es considerado una evolución de las anteriores Versión Preliminar y Propuesta Final del Catálogo, aunque, existen diferencias entre ellos. Las principales son que la actual versión:

- Define las condiciones de intervención en los entornos de protección de ciertos bienes, que aún hoy carecen de tal ámbito.
- Mejora las posibilidades de materializar el aprovechamiento subjetivo, derivado del planeamiento vigente, de los bienes catalogados. Se aporta, además, una estimación de la repercusión económica derivada de las limitaciones singulares al respecto.
- Adapta las fichas del Catálogo a los criterios establecidos por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

4.3. DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

La LOTUP dedica su artículo 42 a la regulación del Catálogo de Protecciones, y exige que contenga *todos los elementos territoriales existentes en un municipio sobre los que recaiga algún tipo de protección derivada de la legislación del patrimonio cultural, del patrimonio natural y del paisaje, así como de los instrumentos previstos en dichas legislaciones para su concreción y desarrollo. Además de los elementos citados, el catálogo podrá contener otros elementos que, aun no gozando de la protección específica definida por la legislación vigente, se estima que deben considerarse junto a los anteriores, en razón de su interés local o por su incidencia territorial y urbanística.*

También, han de diferenciarse, al menos, tres secciones: *patrimonio cultural, patrimonio natural y paisaje*; a las que se podrán añadir *otras que se estimen convenientes por su presencia significativa en el municipio.*

La Versión Preliminar del Catálogo consta de los siguientes documentos:

1) Estudio Ambiental y Territorial Estratégico

2) Memoria descriptiva y justificativa – Normas

- Memoria descriptiva y justificativa
- Anexo I. La romería anual de la Santa Faz (la Peregrina) y valor patrimonial del itinerario
- Normas

3) Fichas

951 fichas organizadas de la siguiente manera:

- 747 fichas correspondientes a la sección de **Patrimonio Cultural**, estructuradas de la siguiente manera:
 - 654 fichas de bienes integrantes del Patrimonio edilicio y espacios urbanos:
 - 32 fichas de Bienes de Interés Cultural
 - 101 fichas de Bienes de Relevancia Local (incluidas las propuestas de BRL)
 - 77 fichas de Bienes Catalogados con protección general Integral
 - 424 fichas de Bienes Catalogados con protección general Parcial
 - 9 fichas de Bienes Catalogados con protección general Ambiental
 - 11 fichas de Bienes Catalogados con protección general Tipológica
 - 57 fichas integrantes del Patrimonio arqueológico
 - 25 fichas integrantes del Patrimonio paleontológico
 - 11 fichas integrantes del Arte Público

- 143 fichas de bienes integrantes del **Patrimonio Natural**
 - 46 fichas de elementos catalogados
 - 97 fichas de Patrimonio arbóreo monumental.

- 61 fichas correspondientes a la **sección de Paisaje**
 - 16 fichas de Unidades de Paisaje de valor alto o muy alto.
 - 45 fichas de Recursos Paisajísticos de valor alto o muy alto

4) Planos con la localización de los elementos catalogados organizados también por secciones:

▪ **Patrimonio cultural**

- PC 1 Ubicación de elementos catalogados (1:15.000)
- PC 2 Ubicación de elementos catalogados (1:15.000)
- PC 3.1 Ubicación de elementos catalogados (1:1.000)
- PC 3.2 Núcleos históricos tradicionales
- PC 4 Ubicación refugios antiaéreos (1:10.000)
- YA 1 Ubicación yacimientos arqueológicos (1:15.000)
- YA 2 Ubicación yacimientos arqueológicos (1:15.000)
- YA 3 Áreas de vigilancia arqueológica (1:50.000)
- YP1 Ubicación yacimientos paleontológicos (1:15.000)
- YP2 Ubicación yacimientos paleontológicos (1:15.000)

1. Patrimonio natural

- PN 1 Ubicación de elementos catalogados (1:15.000)
- PN 2 Ubicación de elementos catalogados (1:15.000)

- **Paisaje**

- PP 1 Unidades de paisaje y recursos paisajísticos (1:50.000)

5) Anejo 1: Estudio de Paisaje

6) Anejo 2: Memoria de viabilidad económica

5. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

5.1. Como se ha dicho, en el Documento de Alcance se fundamenta el sometimiento del Catálogo a una evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria. Es decir, resulta aplicable la regulación prevista en el Capítulo II, del Título III del Libro I de la LOTUP, que consta de las siguientes fases, que han de cumplirse sucesivamente:

a. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el órgano promotor (Art. 50).

El procedimiento se inicia con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico.

El órgano sustantivo remite al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña; y, este, bien requiere que se realicen subsanaciones, bien declara su inadmisión, o bien acuerda seguir con el procedimiento que se expone a continuación.

b. Consulta a las administraciones públicas afectadas y público interesado en los términos previstos en la LOTUP (Art. 51).

El órgano ambiental y territorial ha de someter la documentación recibida a consultas de las administraciones públicas afectadas, de acuerdo con el artículo 49.1, apartado b, de la Ley, y a cuantas personas, asociaciones, plataformas o colectivos se hayan pronunciado o aportado sugerencias en la fase previa a la redacción del plan, durante un plazo mínimo de treinta días hábiles -si se afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados-, y durante un plazo mínimo de

sesenta días hábiles, si se afectan determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

c. Documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, en el caso del procedimiento ordinario.

El órgano ambiental elaborará y remitirá al órgano promotor y al órgano sustantivo el documento sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, e instará a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario.

El documento de alcance debe emitirse en el plazo de cuatro meses, prorrogable por otros dos, cuando la complejidad del documento lo requiera; y caduca si, transcurridos dos años desde su notificación al órgano promotor, éste no hubiere remitido al órgano ambiental la documentación referida en el artículo 54 de la LOTUP. Este plazo podrá prorrogarse justificadamente por otros dos años más.

d. Formulación, por el órgano promotor, de una versión preliminar del plan, que incluirá un estudio ambiental y territorial estratégico.

Una vez emitido el documento de alcance, el órgano promotor elaborará la versión preliminar del plan, que incluirá la documentación señalada en el Título II; y simultáneamente, el estudio ambiental y territorial estratégico (Art. 52).

e. Sometimiento de la versión preliminar del plan y del estudio ambiental y territorial estratégico al proceso de participación pública, información pública y consultas. Documento de participación pública (Art. 53).

La versión inicial del plan, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles, serán sometidos, por el órgano promotor, a participación pública y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas, asociaciones, plataformas o colectivos que se hayan pronunciado o aportado sugerencias en las fases previas a la redacción del plan de información del documento de alcance, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública.

Como mínimo, habrá de realizarse consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, al menos a las señaladas en el DAEATE, publicar anuncios en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana» y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior. Asimismo, será preceptivo realizar consultas a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

El periodo de participación pública y consultas será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles.

Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la versión preliminar del plan, antes de adoptarlos, se publicará un anuncio de información pública, por un periodo de 20 días, en el "Diari Oficial de la Generalitat Valenciana" y en la página web de la administración promotora, acompañado de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta.

Una vez finalizado el plazo de participación pública y consultas, el órgano promotor elaborará el **documento de participación pública**, que sintetizará sus resultados y justificará cómo se toman en consideración en la propuesta de plan.

f. Elaboración de la propuesta de plan o programa (Art. 54).

Tras el periodo de participación pública y consultas, el órgano promotor redactará una propuesta de plan, introduciendo las modificaciones derivadas de dicho trámite, formará el expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica y remitirá tanto la propuesta de plan como el expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica al órgano ambiental y territorial.

g. Declaración ambiental y territorial estratégica Art. 54).

El Órgano ambiental y territorial realizará un análisis técnico del expediente y, bien solicitará la subsanación en el plazo de tres meses al órgano promotor o sustantivo, o bien formulará la Declaración ambiental y territorial estratégica, la cual se publicará en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana», se pondrá a disposición del público en la página web de la Generalitat, y tendrá naturaleza de informe preceptivo y determinante.

h. En su caso, adecuación del plan o programa a la declaración ambiental y territorial estratégica (Art. 55).

Una vez emitida la declaración ambiental y territorial estratégica, se remitirá al órgano promotor a los efectos de que incluya en el plan, si las hubiera, las determinaciones establecidas en la citada declaración, antes de la aprobación del plan.

Si el órgano promotor no fuera el competente para la aprobación definitiva del plan, deberá remitir la propuesta de plan y la declaración ambiental y territorial estratégica al órgano que ostente la competencia para su aprobación definitiva.

i. Si fuera necesaria, con arreglo a los criterios establecidos en la Ley en los supuestos en que se introduzcan modificaciones en el documento de plan o programa, nueva información al público.

j. Aprobación del plan o programa y publicidad.

El órgano sustantivo resolverá sobre la aprobación del plan, verificando la inclusión de las determinaciones de la declaración ambiental y territorial estratégica y tomando en consideración razonada los estudios y documentos sectoriales que lo acompañan.

El acuerdo de aprobación definitiva de los planes urbanísticos municipales, junto con sus normas urbanísticas, se publicará, para su entrada en vigor, en el boletín oficial de la provincia. El acuerdo de aprobación definitiva del resto de planes, junto con sus normas urbanísticas, se publicará, para su entrada en vigor, en el "Diari Oficial de la Generalitat Valenciana".

k. Aplicación del plan de seguimiento ambiental y territorial, tras la aprobación del plan o programa y durante su ejecución, para verificar el cumplimiento de las previsiones ambientales y territoriales.

El órgano promotor deberá poner a disposición del público, administraciones públicas afectadas y órgano ambiental y territorial, una copia del plan aprobado y una declaración expresiva de cómo se han integrado en él los aspectos ambientales y territoriales, cómo se han tomado en consideración el estudio ambiental y territorial estratégico, la declaración ambiental y territorial estratégica y el resultado de las consultas, discrepancias y alegaciones, facilitando un resumen no técnico de dicha información.

El órgano promotor, en colaboración con el órgano ambiental y territorial, deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente y el territorio derivados de la aplicación del plan o programa, para la pronta detección de efectos adversos no previstos en él.

5.2. En el momento actual, tras haber acordado la Comisión de Evaluación Ambiental emitir el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (fase c. anterior), y haber elaborado el Ayuntamiento la Versión Preliminar del Catálogo (fase d.) con el contenido documental que se relaciona en el apartado 4.3., procede el sometimiento de toda esta documentación al proceso de participación pública, información pública y consultas (fase e.).

Según el artículo 51. 4. c) de la LOTUP, el Plan de participación pública es una de las determinaciones que ha de contener el Documento de Alcance; de modo que, en el emitido respecto del Catálogo, se advierte al Ayuntamiento de que en la fase de consultas del EATE y de la Versión Preliminar del Catálogo, deberá consultarse a las administraciones públicas que se mencionan en el propio DAEATE, a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, y a las siguientes Administraciones: Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Servicio de Infraestructuras Educativas; Diputación de Alicante. Área de Medio Ambiente; Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. DG de sostenibilidad de la costa y el mar, y Ayuntamientos colindantes.

Asimismo, el DAEATE incluye un Anexo denominado *Modalidades de información pública y consultas, identificación de las administraciones públicas y del público interesado*, cuyas determinaciones han de cumplirse.

5.3. Mención especial merece el Estudio de Paisaje, el cual, de conformidad con lo señalado en el artículo 6.5 de la LOTUP, ha de someterse *en todo caso a participación pública y consulta a las administraciones públicas afectadas para que se pronuncien en un plazo máximo igual al del procedimiento del documento al que acompañe. Cuando estén vinculados a un plan o proyecto, lo harán dentro del procedimiento en el que se aprueban estos.* En este caso, el Estudio de Paisaje, en la versión modificada, redactada por encargo del Ayuntamiento a COTA AMBIENTAL, S.L.P., en abril de 2017, forma parte de la documentación integrante del Catálogo. En consecuencia, ha de someterse a participación pública y consultas dentro de su mismo procedimiento.

El órgano competente para la adopción de los presentes acuerdos es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Abrir un periodo de información pública, durante un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncios en el DOCV y en prensa escrita de gran difusión; poner a disposición del público toda la documentación que integra la Versión Preliminar del Catálogo de Protecciones, que incluye: Estudio Ambiental y Territorial Estratégico; Memoria descriptiva y justificativa y Normas; Fichas (secciones de Patrimonio Cultural, Patrimonio Natural y Paisaje), Planos, Estudio de Paisaje y Memoria de viabilidad económica; y realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Durante el plazo indicado, se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

La documentación podrá examinarse en las dependencias de la Oficina de Información Urbanística, sita en la Plaza del Ayuntamiento nº 5, en días hábiles y en horario de oficina, y en la página web <http://www.alicante.es>.

Segundo. Efectuar consultas a las empresas suministradoras públicas o privadas que gestionan servicios públicos declarados de utilidad pública, según la legislación sectorial

aplicable, tales como: EPSAR, IBERDROLA, RENFE, AGUAS DE ALICANTE, GAS TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES.

Tercero. Por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la apertura del período de información pública acordada en el anterior punto primero, y el trámite de consultas también acordado, están suspendidos en virtud de los apartados 1 y 2 de la citada disposición, y en consecuencia, la exposición pública y la apertura del plazo para presentar alegaciones, observaciones y aportar documentación, así como las consultas que han de efectuarse en virtud del artículo 53.2 de la LOTUP, se llevarán a efecto en el momento en que pierda vigencia la Declaración del Estado de Alarma, y, en su caso, las prórrogas del mismo.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinticinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez